

ANEXO
Salario Convenio

Categoría	Mes	Diario
A) Técnicos titulados:		
Título superior	27.910	—
Título no superior	25.252	—
Practicante	22.758	—
B) Técnicos no titulados:		
Jefe técnico de fabricación	23.578	—
Viajante	21.666	—
C) Administrativos:		
Jefe de primera	25.434	—
Jefe de segunda	24.128	—
Oficial primero	22.758	—
Oficial segundo	21.548	—
Auxiliar	21.000	—
Aspirante	18.800	—
Telefonista de 18 a 20 años	21.000	—
Telefonista	21.000	—
D) Personal de fabricación:		
Encargado general	—	794
Encargado de envases	—	744
Encargado de conservas	—	744
Maestro confitero	—	744
Subencargado de envases	—	704
Subencargado de conservas	—	704
Auxiliar técnico	—	700
Almacenero	—	700
Pesador o Basculante	—	700
Listera-Vigilante	—	700
Portero y Ordenanza	—	700
Botones	—	608
Botones de más de 18 años	—	700
E) Obreros:		
Oficial primera Confitero	—	718
Oficial segunda Confitero	—	704
Cerrador	—	700
Escalador	—	700
Fogonero	—	700
Cocedor	—	700
Soldador	—	700
Ayudante de más de 18 años	—	700
F) Cámaras frigoríficas:		
Maquinista de primera	—	704
Maquinista de segunda	—	704
Ayudante	—	700
G) Oficios auxiliares:		
Oficial primero	—	718
Oficial segundo	—	704
Ayudante	—	700
Tonelero constructor	—	718
Aprendiz	—	608
H) Peonaje:		
Peón especializado	—	700
Peón	—	700
Pinche	—	608
I) Mujeres:		
Encargada de sección de conservas	—	744
Subencargada de sección de conservas	—	704
Cerradora manual	—	700
Escaladora manual	—	700
Soldadora manual	—	700
Cerradora semiautomática	—	700
Cizalladora	—	700
Estampadora	—	700
Soldadora automática	—	700
Engomadora	—	700
Sirvienta de máquina	—	700
Ayudanta	—	608
Ayudanta de más de 18 años	—	700
Auxiliar femenino	—	700
Pinche	—	608

NOTA.—Para la percepción diaria por los trabajadores eventuales de las partes proporcionales salariales devengadas se acumulará a la retribución día trabajado el 52,33 por 100 de ésta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25924 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Oviedo hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento y por renuncia de los interesados, han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

27.818. «Kao-Ling». Caolín. 202. Carreño y Gijón.
29.127. «Diana». Caolín. 84. Proeza.
29.148. «Diana segunda». Caolín. 14. Proeza.
29.744. «Rumbo a la Espina». Caolín. 2.913. Tineo y Cangas del Narcea.
29.879. «Picran». Cuarzo y caolín. 172. Pravia.
29.879 bis. «Picran, 2.ª fracción». Cuarzo y caolín. 258. Salas.
29.946. «Rumbo al Viso». Caolín. 1.683. Salas y Pravia.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Oviedo, 15 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Amando Sáez Sagredo.

25925 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación eléctrica que se reseña (E-4.550-4.551-4.552).

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio social en calle Méjico, 3, Toledo, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución para mejorar la calidad del suministro eléctrico de Noves.

Cumplidos los trámites reglamentario, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una nueva red de baja tensión, tipo trenzada; reforma de dos centros de transformación existentes e instalación de uno nuevo de 100 KVA. de potencia al final de la calle del Cristo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones antes descritas.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª señaladas en el apartado uno, y la del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de ejecución será de tres meses, contados a partir de la presente resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por esta Delegación se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos Electrónicos vigentes, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación del comienzo de los trabajos, los cuales, durante el período de su construcción, y asimismo el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Sexta.—La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Toledo, 18 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial.—11.319-C.

25926 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya hace saber que por el excelentísimo señor Mi-